

fiamaran, estando Juntos, y Congregados e
tulan como lo han de uso, y Costumbre con
de Blas Matheo de Guadalupe, Procurador
de su comarca, se previene la Neticion
Xertificacion, q. menciona, y en su
mediante a no hallare esta Villa con
fazer el costo de la obra, q. refiere, y
para venirse de ella, y excusar el
inconueniente de reparar la, Cede el
antes Capitulado ha tenido, o podido tener
este Ayuntamiento de las facultades, q. le
y siempre ha acostumbrado de conceder
Vecinos en sitio p.º q. racionablemente; Le
el q. esta parte tiene ocupado en lo respect
p.º, y por lo q. muia al terreno, donde
los toriles, se le concede igualm.º re pagar
faciendo a esta Villa Cien d.º. por un
considera la corta fabrica, q. alli auia hec
do el pagamento hecho al cliaidomo
Le entregue Copia Testimonial, q. Cede
de propiedad, y pertenencia: Asi Lo de
con su clia. con dho. Sindico en la
a Verney seu de cliaio de illit veteenitor

Don Joseph Lozano Juan
Laxullaz
Don Pedro Antonio
Thomas Abellan
Don Antonio
Juan Thomas
Avellan
Blas Matheo
Guadalupe
Juan Cerveto
De es pinoza